

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio 6 de 2020 de dos mil veinte

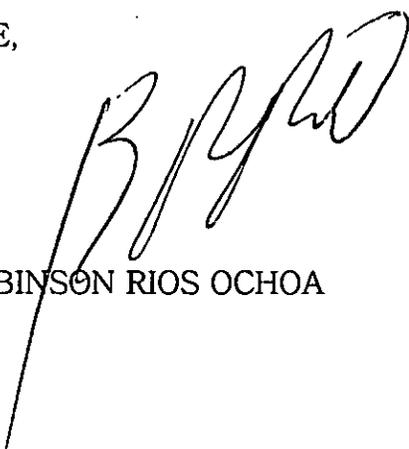
RDO: 934-19

Arrímese a los autos el anterior escrito y anexos presentados por la parte demandante en el presente proceso.

Antes de avalarse la notificación, y conforme a la actual emergencia decretada en el territorio colombiano por cuenta del Covid-19, y asimismo en cumplimiento a la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, se dispondrá, que por la parte demandante, se de aplicación al artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, específicamente en lo relacionado con la notificación a la parte demandada.

Toda notificación y/o documentación que se remita a la parte que será notificada deberá contener la información contenida en los artículos 291 y ss del C.G.P, además de los términos de ley (de traslado) con que cuenta el demandado para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE,



BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

